



SELYO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, ANO DE MIL  
 SESENTA Y SESENTA Y  
 CINCO.

En fulcomiso Lo qual dela fuente su Padre por mefora fur  
 dacion de Bineros del turo y quinto de un vino que se hizo  
 al Vifundo subido por interam. que otorgo Ante Bar  
 Fontana Canvial lio; y enu excoucion, a cordo e guarda  
 y cumpla, y vizivan y vizivan postal Juzado pergruo de  
 enavilla; y hauido conparado enate Ayuntamiento, the. D.  
 Antonio Lafunte maiz, Le Viziva, etc Ayuntamiento, el  
 Juram<sup>to</sup> que se p<sup>re</sup>sentene de Defenda el m<sup>is</sup>mo de  
 la Purissima concepcion, y cumpla bin y exactam<sup>te</sup>  
 con la obligacion de ofizio y de guardar e c<sup>u</sup>er<sup>to</sup>  
 en todo; y de la Posesion de tal Juzado, y er  
 Senal della herente en el m<sup>is</sup>mo que se le corresponde  
 a que se acordaron e se guarden las Dichas m<sup>is</sup>mas  
 y Libertades que se previenen en d<sup>icho</sup> Real Titulo, de  
 que se ponga copia en este Libro capitular, y o<sup>tro</sup>  
 que la fianza costumbreada de quitam bier  
 en qual no se ponga testimonio parato e oyo a b

